

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 11 5 JUN 2021

Proceso N° 2021-00207.

Reunidos los requisitos formales (C.G.P., art. 82) y atendiendo a las previsiones del artículo 384 *ibídem*, el juzgado dispone:

1. Admitir la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **ALFONSO MAYA RESTREPO** y **MARIA LUCERO BOTERO VARGAS**,
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).
3. De ella sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele personalmente el presente auto.
4. La notificación al extremo demandado sùrtase conforme los arts. 291 y siguientes *ibídem*, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Se le reconoce personería al abogado Carolina Abello Otálora, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.	
<u>Notificación por estado</u>	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>041</u>	Fijado hoy <u>11 6 JUN 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario	

